



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S146 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2020-2022 (PARTIDAS 2, 8, 17, 19, 32, 35, 44, 49, 53 Y 57), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **HEMOSER, S.A. DE C.V.**, (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. **IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **ELISMART, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. **IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E7-2019**, con una vigencia a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **\$629,620,528.07 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$1,568,482,209.34 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 4 (cuatro) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 17 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos), quedando la cantidad mínima en **\$635,332,208.31 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 31/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,582,735,513.58 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060417 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000030076-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 209001100100/646/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar en un 14.49% (catorce punto cuarenta y nueve por ciento) los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 209001100100/719/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el 01 de diciembre del mismo año, en la División de Servicios Integrales, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para la ampliación del 14.49% (catorce punto cuarenta y nueve por ciento) de los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/012067 de fecha 06 de diciembre de 2022, recibido el día 07 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su calidad de Administrador del Contrato primigenio y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 27 de agosto de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 14.49% (catorce punto cuarenta y nueve por ciento) de los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen en incrementar en un 14.49% (catorce punto cuarenta y nueve por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 19 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$649,105,923.17 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,617,122,119.52 (UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021 (Abril- Diciembre)	2022
Importe Mínimo más IVA	...	\$274,600,247.02	\$374,505,676.15
Importe Máximo más IVA	...	\$683,256,146.97	\$933,865,972.55

...

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 19	TOTAL IMPORTES		IMPORTE AMPLIACIÓN		IMPORTE DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
DELEGACIÓN / UMAE	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (14.49%)	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (14.49%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
OOAD REGIONAL NL	\$95,056,693.28	\$237,312,670.41	\$13,773,714.86	\$34,386,605.94	\$108,830,408.14	\$271,699,276.35

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **07 de diciembre de 2022**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-64-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09-52-17-61-4000/0016 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"**

**HEMOSER, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE "A")**

**ELISMART, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE "C")**

  
\_\_\_\_\_  
**C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
**C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**  
Representante Legal

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

Nº 2 (DOS)

AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

Encargado de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Regional en  
Baja California

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



---

**C. HERNÁN HERNÁNDEZ CASTAÑÓN**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal en  
Chihuahua

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborada de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan\*.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. Jael López Castillo Lozano**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal en Morelos

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA  
SANTOS**

Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Regional en  
Nuevo León

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal en  
Yucatán

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. ANTONIO RODRIGUEZ VELÁZQUEZ**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. NORMA CASTRO HERNÁNDEZ**

Encargada del Despacho de la Dirección  
Administrativa en la UMAE Hospital de  
Especialidades No. 14 CMN "Lic. Adolfo Ruíz  
Cortines" en Veracruz

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE**  
Director Administrativo de la UMAE HGO  
No.23 Monterrey, Nuevo León

✓

✓

✓

✓

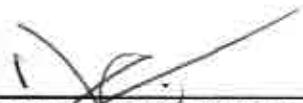
**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. HERMAN IRIZAR CASTRO**  
Director Administrativo de la UMAE HTO 21  
CMN Monterrey

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.\*

5

B

15

SIN TEXTO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

---

**C. JOSÉ LUIS MATA MORALES**  
Director Administrativo de la UMAE Hospital  
de Cardiología 34 Centro Médico Nacional  
del Noreste Monterrey

RRSR/HR/LBGP/CMBS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S146**

## **ANEXO 1**

### **"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



LBGF  
CMZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/012067

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2022

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 209001100100/719/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número **DC21S146** en la partida 19 OOAD Nuevo León equivalente al 20% del importe mínimo y máximo, suscrito con la empresa **HEMOSER, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con **ELISMART, S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe mínimo y máximo, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E7-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2020-2022"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto al contrato.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Jefatura de Prestaciones Médicas y el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/012067

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2022

un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (\*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
Defatura de Servicios Administrativos

Oficio No. 209001100100/719/2022

Monterrey, Nuevo León, a 12 de septiembre de 2022.

**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios.

Durango No. 291, piso 12, Col. Roma Norte, C.P. 06700  
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Presente.-



Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, garantice la continuidad de la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (partida 19), solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien correspondá, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley en Materia, se elabore convenio modificador de ampliación de importe equivalente al 14.49% del importe mínimo y máximo total correspondiente a la partida 19 OOAD Regional Nuevo León del contrato DC21S146, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados de Libre Comercio Número LA- 050GYR988-E7-2019, para la contratación del Servicio Médicos Integral de Estudios de Laboratorio, del cual proporciono los datos relevantes a modificar:

Número de contrato: DC21S146

Proveedor: HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.

Vigencia del contrato: 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022

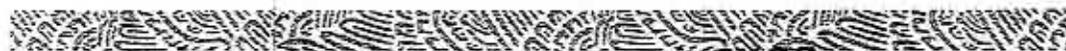
La presente ampliación del importe del 14.49% al monto mínimo y máximo del contrato DC21S146, en específico a la partida 19, y se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO						
PARTIDA 19	TOTAL IMPORTE		IMPORTE DE APLIACIÓN		IMPORTE DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (14.49%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
COAD REGIONAL NL	\$95,056,693.28	\$237,312,670.41	\$13,773,714.86	\$34,386,605.94	\$108,830,408.14	\$271,699,276.35

La modificación solicitada para el contrato DC21S146, es la siguiente:

DICE:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$635,332,208.31 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 31/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de \$1,582,735,513.58 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indicaron en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.





Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021 (Abril-Diciembre)	2022
Importe Mínimo más IVA	---	\$274,600,247.02	\$360,731,961.29
Importe Máximo más IVA	---	\$683,256,146.97	\$899,479,366.61

**DEBE DECIR:**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$649,105,923.17 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 17/100 M.N. ) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,617,122,119.52 (MIL SEISCIENTOS DIECISETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indicaron en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021 (Abril-Diciembre)	2022
Importe Mínimo más IVA	---	\$274,600,247.02	\$374,505,676.15
Importe Máximo más IVA	---	\$683,256,146.97	\$933,865,972.55

Para tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000030076-2022 de la partida presupuestal 42060417 Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio, el cual corrobora que no se cuenta con la totalidad de recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del contrato DC21S146 (ANEXO 1).
- Solicitud de anuencia del proveedor Hemoser, S.A. de C.V. en participación conjunta con Elismart, S.A. de C.V., para poder dar continuidad al Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, correspondiente a la partida 19, del contrato vigente DC21S146, una ampliación que representa el 14.49% (ANEXO 2).





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
Jefatura de Servicios Administrativos

- Anuencia del proveedor Hemoser, S.A. de C.V. en participación conjunta con Elismart, S.A. de C.V., donde manifiesta el consentimiento para la suscripción del convenio modificatorio al contrato primigenio DC21S146, correspondiente a la partida 19, aceptando los términos y condiciones para la ampliación por el 14.49% (ANEXO 3).

Lo anterior, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:

- Dr. Miguel Ángel Sosa Velázquez, Jefe de Área Médica, COHOL, Prosema.
- Dr. Terebinto Ortiz Castro, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, Nuevo León, Prosema.
- Lic. Abraham Deronimo Villarreal Sosa, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Regional, Nuevo León.
- Mtra. Araceli Salazar García, Jefe del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios del OOAD Regional, Nuevo León.
- Expediente Minutario 33A.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio No. 20900T00100/646/2022

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2022.

C. Ignacio Higuera Figueroa

Designado como representante común legal  
de HEMOSER, S.A. de C.V. y ELISMART, S.A. de C.V.  
Gutenberg No. 139, colonia Anzures, Alcaldía  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590  
Presente.-

Para poder continuar al Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico,  
correspondiente a la partida 19, en mi carácter de administrador del contrato vigente  
número DC21S146, celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social y su  
representada la empresa HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con  
ELISMART, S.A. de C.V., derivado del proceso de Licitación Pública Electrónica  
internacional bajo la cobertura de tratados de Libre Comercio Número LA-  
050GYR988-E7-2019.

Al respecto, en mi carácter de administrador del contrato, y en virtud de dar  
continuidad a la prestación de dicho servicio en este Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, solicito a su representada,  
manifieste por escrito la aceptación de continuar brindando el servicio con los mismos  
precios, términos y condiciones del contrato número DC21S146, correspondiente a la  
partida 19, bajo una ampliación de importe mínima por la cantidad de \$13,773,714.86  
(Trece millones setecientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos 86/100 M.N.) y  
máxima de \$34,386,605.94 (Treinta y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil  
seiscientos cinco pesos 94/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que  
representa un importe porcentual del 14.49% (Catorce punto cuarenta y nueve).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
y Administrador del Contrato DC21S146.

ACUSE  
de recibido día 26/08/22

Gregorio Torres Quintero 1950, Col. Centro C.P. 64002 Monterrey, Nuevo León Tel. 81 81503132, Ext. 41005 www.imss.gob.mx



2022 Flores  
Alcalde Mayor

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



Ciudad de México, a 27 de agosto de 2022

ASUNTO: Aceptación De Ampliación De Contrato DC21S146.

**JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA SANTOS.**

El que suscribe IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA en nombre y representación de Hemoser S.A. de C.V. y Elismart S.A. de C.V. (en lo sucesivo HEMOSER Y ELISMART), personalidad que obra acreditada en ese Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aprovecho la ocasión para mandar un cordial saludo y muy respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

En contestación a su amento oficio No. 209001100100/646/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, por el cual solicita la anuencia para realizar un convenio modificatorio de incremento del 14.49% en monto del importe mínimo por la cantidad de 13,773,714.86 (trece millones setecientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos 86/100 M.N) y un importe máximo por la cantidad de \$34,386,605.94 (treinta y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cinco pesos 94/100 M.N) del contrato DC21S146 partida 19, petición respecto a la cual a mis representadas les complace manifestar que aceptan dicha ampliación los términos Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Consolidada, Pluriannual número LA-050GYR988-E7-2019 para la contratación del "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2020-2022"

Por lo anterior, se solicita la formalización del convenio modificatorio respectivo de conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, mi representada agradece todas las atenciones que se sirvan a proporcionar al presente caso, y nos reiteramos a sus apreciables órdenes.

Muy atentamente

  
**IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**  
Representante común y legal de  
**HEMOSER S.A. DE C.V. Y ELISMART S.A. DE C.V.**



**HEMOSER, S.A. DE C.V.**  
Gutenberg No. 139 Col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, CDMX  
Tel: 55-5255-2525  
E-mail: [hemoser@hemoser.com](mailto:hemoser@hemoser.com) Pág. Web: [www.hemoser.com](http://www.hemoser.com)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**  
**CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 000030076 - 2022

Dependencia Solicitante: D0020 Delegación Nuevo León  
 SEI Servicios Integrales  
 20A10010 Oficina Deleg NL + Sub Deleg 3

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 14/09/2022

Fecha Validación: 14/09/2022

Importe: Cuenta: Partida presupuestaria  
 \$ 40,000,000.00 42080417 33903 Servicios Integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20,000.0	20,000.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 40,000,000.00  
 CUARENTA MILLONES PESOS 00/100 MN

Dr. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANDOVAL  
 Jefe de Servicios Administrativos

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de **"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"**.

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

**DIVISIÓN ANEXOS  
DE CONTRATOS**

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Recibi  
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

#### 2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA.

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los Incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

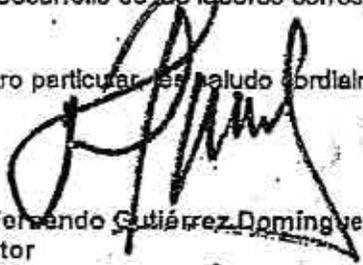
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 81 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a Ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Dirección Jurídica**

*"2009, Año de la Reforma Liberal"*

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

*Artículo 52.- ...*

*...*

*...  
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Sin otro particular, les saludo cordalmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeb.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Of N° 29001/100-100/JSA170/2022

Mexicali, Baja California, a 15 de Noviembre 2022.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

Presente

Me dirijo a usted, con relación al procedimiento de Convenio de Modificación del Contrato DC21S146 derivado del evento de licitación LA-050GYR99-E7-2019 para la prestación del servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico celebrada con la empresa Hemoser, SA de CV en participación conjunta con la empresa Elismart, SA de CV.

Derivado del cambio de Servidores Públicos en la OOAD Baja California y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, en concentración a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Órgano	Nombre	Cargo	Firma de Aceptación
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Baja California	L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos	

Sin otro particular de momento, me despido de Usted.

**Dra. Desirée Sagarnaga Durante**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California  
Establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

JCI/05

**SIN TEXTO**